



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7375
Fecha:	22/10/2018

RESOLUCION.-

Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Sección de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, mediante procedimiento abierto de subasta pública, acompañada de los siguientes documentos:

- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, del día 7 de noviembre de 2016.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble
- Certificación acreditativa de la inclusión del bien en el Inventario de Diputación con el carácter de patrimonial
- Copia del informe urbanístico y de valoración, suscrita por persona técnica competente adscrita al Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial con fecha 21 de Marzo de 2018.
- Respuesta a una consulta tributaria procedente de la Agencia Tributaria de Jaén

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ALCALDE VELASCO PRO NÚMERO 15 DE ESTA CAPITAL PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA. (EXPTE. 3.g)”, de fecha 5 de Septiembre de 2018.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión y Contratación en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

El artículo 9.2 de la LCSP excluye del ámbito de aplicación de dicha ley, entre otros, a los contratos de compraventa, donación, permuta arrendamiento y demás negocio jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, contratos que tendrán siempre el carácter de privados y se regirán por la legislación patrimonial.

El artículo 26.2 de la LCSP señala que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (patrimoniales, a tenor de lo establecido en el apartado anterior), por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón de sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el Derecho Privado.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 110.1 de la LPAP que preceptúa que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado”.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/y0jrF6ER7ihqRHTgGw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	22/10/2018 17:22:40
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II	FECHA Y HORA	02/10/2018 12:59:38
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y0jrF6ER7ihqRHTgGw==	WD00RDEM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/2





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7375
Fecha:	22/10/2018

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del TRLRHL, en cuanto al destino de los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes patrimoniales: "Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales".

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor de la Corporación.

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la LCSP en relación con los artículos 26, 116, 117 de la LCSP y art. 21.d) de la LBELA y artículos concordantes de la normativa de desarrollo, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: CO-2017/000000143

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ALCALDE VELASCO PRO NÚMERO 15 DE ESTA CAPITAL. (EXPTE. 3.g)

ENTIDAD: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN

PRESUPUESTO:

Base: 45.477'58 Euros	IVA : exento	Total: 45.477'58 Euros
-----------------------	--------------	------------------------

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ALCALDE VELASCO PRO NÚMERO 15 DE ESTA CAPITAL PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA. (EXPTE. 3.g)", disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a la publicación de la licitación mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP, y en el perfil del contratante del órgano de contratación, a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	22/10/2018 17:22:40
FIRMADO POR	Elena Galiano Roa - LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN II	FECHA Y HORA	02/10/2018 12:59:38
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	y0jrqF6ER7ihqRHTgGw==	WD00RDEM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/2

